



ACUERDO No. 015
(11 de abril de 2024)

Por la cual se modifica los Artículos 1 y 11 del Estatuto Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Nariño en relación con la inscripción, selección, admisión y matrícula a primer semestre.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 009 de 1998, el Consejo Superior expidió el Estatuto Estudiantil de Pregrado, mediante el cual se establece los cupos regulares y especiales, para ingresar a los programas de pregrado de la Universidad de Nariño.

Que a partir del periodo académico B del año 2022, el número de cupos regulares por programa es de 37 y el de especiales de 26, por lo cual, cada programa debería admitir 63 estudiantes a primer semestre en cada periodo académico.

Que analizados los datos de la matrícula de cupos regulares y especiales de cada programa en los periodos académicos B de 2022 y A 2023, se encuentra que en el periodo 2022B se dejaron de admitir 305 aspirantes y en 2023B, 203 aspirantes; por lo cual, en un año, la Institución dejó de admitir 508 aspirantes.

Que la razón principal por la cual no se completan todos los cupos regulares y especiales obedece al puntaje mínimo en las pruebas Saber 11 que se exige para la admisión, de conformidad con los puntajes que establece cada Consejo de Facultad, en aplicación de los artículos 1 y 11 del Estatuto Estudiantil de Pregrado.

Que es necesario modificar el literal e) de dicho artículo 1, el cual establece:

"Exigencia de puntajes mínimos en los Exámenes de Estado para la inscripción a cualquier Programa, con excepción de los de la modalidad a distancia. Estos puntajes mínimos responderán, entre otros criterios, a las necesidades propias de cada Programa, a la demanda estudiantil y a las condiciones particulares de las sedes donde se ofrece el Programa"

Que las condiciones sociales, culturales, económicas y académicas de los aspirantes a un cupo de la Universidad de Nariño son muy heterogéneas; por lo tanto, no todos tienen las mismas posibilidades para potenciar en igualdad de condiciones las competencias que evalúan las pruebas Saber 11.

Que dada la necesidad de mejorar la admisión en términos de cobertura, inclusión y equidad, es conveniente suprimir la condición de puntajes mínimos en las pruebas Saber 11 para la admisión a todos los programas de pregrado.

Que cada programa académico de pregrado, establece desde su autonomía las ponderaciones a cada una de las áreas de conocimiento establecidas en las pruebas Saber 11, con el propósito de calcular un puntaje que define la posición de los aspirantes en la lista de admisiones.

Que no obstante, la supresión de los puntajes mínimos en las pruebas Saber 11, como requisito para la admisión, la asignación de cupos se continuará realizando en estricto

orden descendente del puntaje ponderado de dichas pruebas, según lo establezca el Comité de Admisiones.

Que la Vicerrectoría Académica mediante Proposición No. 006 de 28 de febrero de 2024, propone modificar los artículos 1 y 11 del Estatuto Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Nariño en relación con la inscripción, selección, admisión y matrícula a primer semestre.

Que el Comité de Admisiones en sesión del 07 de marzo de 2024, examinó la Proposición No. 006 del 28 de febrero de 2024, emitida por la Vicerrectoría Académica, y avaló la propuesta para modificar los artículos 1 y 11 del Estatuto Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Nariño.

Que por lo anterior, el Comité de Admisiones mediante Proposición No. 003 del 15 de marzo del 2024, propone modificar los Artículos 1 y 11 del Estatuto Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Nariño en relación con la inscripción, selección, admisión y matrícula a primer semestre.

Que por lo anterior, el Consejo Académico mediante Proposición No. 006 del 21 de marzo del 2024, acoge favorablemente la petición y da traslado al Consejo Superior para lo de su competencia.

Que este Organismo considera viable la propuesta; en consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el literal e) del artículo 1 del Estatuto Estudiantil de Pregrado, el cual quedará así:

“e) Para determinar la clasificación de los aspirantes en la lista de admisiones, se toma como referencia el puntaje ponderado de las áreas de formación evaluadas en las pruebas de estado, cuyos valores son definidos por los programas académicos desde su autonomía y naturaleza disciplinar.”

ARTÍCULO 2º.- Modificar el literal d) del artículo 1 del Estatuto Estudiantil de Pregrado, el cual quedará así:

“d) Objetividad y confiabilidad de los instrumentos de medición escogidos para la selección. Hasta tanto la Universidad pueda acreditar una prueba de igual o superior calidad que la realizada por el Servicio Nacional de Pruebas, los ingresos estarán derivados exclusivamente de los resultados obtenidos por los inscritos en los Exámenes de Estado.”

ARTÍCULO 3º.- Incluir un literal al Artículo 1 del Estatuto Estudiantil de Pregrado, el cual quedaría así:

“f) Los programas académicos de la Facultad de Artes pueden disponer de pruebas específicas adicionales para la admisión, que les permita evaluar las competencias fundamentales requeridas, acorde con su disciplina.”

ARTÍCULO 4º.- Modificar el Artículo 11 del Estatuto Estudiantil e incluir un párrafo, el cual quedará así:

“ARTICULO 11. Los procedimientos específicos sobre inscripción, selección, admisión, matrícula, serán establecidas por el Comité de



Admisiones, con base en lo estipulado en este Estatuto. Para el efecto se consultará a cada programa los criterios en cuanto a ponderaciones y perfiles.

PARÁGRAFO 1. Establecer que para la inscripción de aspirantes a los cupos regulares y especiales no se requiere puntajes mínimos en las pruebas Saber 11."

ARTÍCULO 5º.- El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 6º.- Rectoría, OCARA, Vicerrectoría Académica, Comité de Admisiones, Facultades, Departamentos y demás dependencias, anotarán lo su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los 11 días del mes de abril de 2024.



ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS C.
Presidenta



FERNANDA ELIZABETH CARRIÓN PÉREZ
Secretaria General

Proyectó: Comité de Admisiones
Transcribió: Lolita Estrada, Profesional Universitario, nivel 5.